



2024-74

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18)
DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GLORIA MARCELA FONSECA CAMARGO
RADICADO: 08001-31-53-008-2024-00074-00

Visto el informe secretarial anterior y revisado el expediente, se observan las siguientes falencias:

1. En el acápite de pruebas se relaciona como aportada “Escritura Pública número 2900 del 14 de septiembre de 2020, otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá”, sin embargo, dicho documento fue aducido de manera incompleta, y en este sentido se debe subsanar la demanda.

En consecuencia, se Corolario a lo anterior, se ordenará mantener el expediente en secretaría por el término legal, con el fin de que la parte demandante subsane los defectos de que adolece su demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase la misma en la Secretaría del Despacho por el término de cinco (05) días, con el fin de que la parte demandante se sirva subsanar los defectos de que adolece; so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ.-

Notificado por estado electrónico del 19 de abril de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040b85e5973583a9c76136d7c9d27e8ccae8aa02cf5da5d35d7e3688aa6959fc**

Documento generado en 18/04/2024 03:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>